

CONVENIO DE ADHESIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio en Avenida Gral. Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el Ministro de Seguridad, Sr. Cristian RITONDO, con domicilio en Calle 2 entre 51 y 53, de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA"; en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

EXPONEN

Que mediante la Ley N° 25.632 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Que el artículo 31, inciso 1° de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional establece que los Estados Partes deberán promover prácticas y políticas óptimas para combatir el delito organizado.

Que el artículo 28, inciso 3° de la Convención de marras dispone que los Estados Partes deberán vigilar la eficacia y eficiencia de los mecanismos utilizados para combatir la delincuencia organizada.

Que el Protocolo de Palermo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, tiene por finalidad prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines (artículo 2º, inciso a) del Protocolo citado).

Que el Estado Nacional tiene la responsabilidad primaria y exclusiva en virtud del reparto constitucional y legal de competencias de legislar y juzgar los delitos de trata de personas (artículos 75, inciso 12 Constitución Nacional y 33, inciso e) Código Procesal Penal de la Nación).

Que el artículo 9, inciso 3º, apartado 9º del Protocolo de Marras establece que los Estados Partes deberán adoptar las políticas y programas para combatir el delito de trata de personas.

Que la Ley N° 26.364 titulada "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas" en cumplimiento de la Convención precitada incorporó al Código Penal los artículos 145 bis y 145 ter referidos al delito de trata de personas mayores y menores de 18 años.

Que a fin de promover las políticas y programas para el combate del delito de trata de personas y para el cumplimiento más eficiente y eficaz de los compromisos internacionales asumidos por la República a través de la Convención de Marras, se creó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS (SISTRATA) mediante la Resolución N° 848 del 31 de agosto

de 2011 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en aras de alcanzar un conocimiento profundo de las tendencias y mutaciones de la trata de personas en nuestro país.

Que el SISTRATA tiene por objeto consolidar de manera sistemática y uniforme la información de tipo cuantitativa y cualitativa a proveer por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que mediante el CUDAP: EXP-SEG:0006956/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN tramitó y se aprobó la modernización del SISTRATA como registro de información del delito de trata de personas incrementándose su capacidad general a fin de optimizar su seguridad, visibilidad, auditabilidad, prestaciones de carga y la capacidad de acoger una mayor cantidad de datos.

Que uno de los tramos de la figura penal recepcionada en el artículo 145 bis del Código Penal se conforma con las acciones de "transportar" o "trasladar" que se complementa con una referencia de lugar, en tanto las acciones precitadas deben llevarse a cabo dentro o fuera del país.



Que si la acción de "transportar" o "trasladar" se desarrolla en el territorio del país, se advierte la relevancia de la información que puedan proporcionar las policías provinciales respecto a la posible comisión del delito de trata de personas en su ámbito

de actuación jurisdiccional, para una mayor eficiencia en el diseño, análisis e implementación de políticas criminales contra el delito precitado.

Que la información criminal sobre trata de personas en poder de los cuerpos policiales provinciales, permitirá una cabal comprensión de la real dimensión del delito de trata de personas en todo el territorio de la República, así como las características singulares que presenta.

Que mediante la Resolución N° 787-E de fecha 27 de julio de 2017 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, se creó el SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS (en adelante, "EL SISTEMA"), con el fin de contribuir a una mejor comprensión del fenómeno criminal de la trata de personas en todo el territorio de la República, permitiendo tomar decisiones adecuadas en materia de política criminal contra el delito precitado.

Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente "CONVENIO DE ADHESIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS" de acuerdo a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" adhiere al **SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS** y se compromete a cargar los datos sobre la comisión de delitos de trata de personas que tenga en su poder en "EL SISTEMA"; respetando los criterios que para su confección se

establecen en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio. En tal sentido, "LA PROVINCIA" se compromete a que las pautas establecidas en el Anexo al presente sean conocidas y adoptadas por el personal policial o por el de la autoridad competente en materia de seguridad, para la confección de los datos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a remitir en un término de DIEZ (10) días de la firma del presente, la designación de un funcionario de contacto y responsable del área competente, a los fines de contar con un canal institucional para la supervisión y coordinación de las cuestiones operativas y/o eventuales cambios en el procedimiento operativo para la remisión de los datos a ser incorporados a "EL SISTEMA". Los datos del contacto deberán remitirse por mail, detallando nombre, cargo, institución, teléfono y mail de contacto, como así también los datos del reemplazante en caso de ausencia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a la capacitación del personal que "LA PROVINCIA" designe para la confección y carga de los datos de conformidad a las pautas establecidas en el Anexo al presente Convenio.

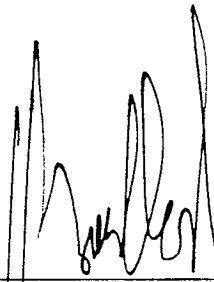
CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" se compromete a la actualización de los datos a ser incorporados a "EL SISTEMA". "EL MINISTERIO" pondrá a disposición de las

provincias adherentes –para consulta– la Base de Datos de “EL SISTEMA” mediante el mecanismo que disponga.

Como prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...⁵...días del mes de octubre de 2018.



Sr. Cristian RITONDO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



Dra. Patricia Bullrich
Ministra de Seguridad de la Nación.

ANEXO

EL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL SOBRE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS es una base de datos compuesta por los siguientes campos, a saber:

CAMPO: EXPEDIENTE



1. N° Sistrata
2. Expediente N°
3. Fecha
4. Fecha de cierre
5. Fuerza interviniente
6. Federal
7. Otra Fuerza interviniente
8. Origen de intervención
9. N° de denuncia
10. Carátula (causa judicial)
11. N° de expediente
12. Año de Inicio
13. Tipo de Trata
14. Cantidad de expedientes vinculados
15. N° de expediente vinculado
16. N° de expediente interno
17. Intervención
18. Datos del Juzgado
 - 18.1. Competencia
 - 18.2. Nombre del juzgado
 - 18.3. N° de secretaria
 - 18.4. Departamento judicial
19. Datos de la Fiscalía
 - 19.1. Fiscalía
 - 19.2. Expediente fiscal
 - 19.3. Observaciones

CAMPO: TAREA

1. N° Sistrata
2. Expediente N°
3. N° de tarea
4. Tipo
5. Otro tipo de intervención
6. Auxiliar
7. Otro tipo de tarea
8. Cantidad de teléfonos intervenidos.
9. Teléfono
 - 9.1. Tipo de teléfono
 - 9.2. N° de teléfono.
10. Datos
 - 10.1. Oficial interventor
 - 10.2. Observaciones

- 10.3. Fecha de inicio
- 10.4. Fecha de fin de tarea
- 10.5. Nombre de fantasía
- 10.6. Razón social
- 10.7. Teléfono
- 10.8. CUIT
- 10.9. Tipo de lugar
- 10.10. Otro tipo de lugar
- 10.11. Tipo de delito detectado por infracción a la Ley de Trata
- 10.12. Delitos detectados
- 10.13. Otros delitos detectados
- 10.14. Intervención de otros organismos
- 10.15. Tipo de organismos intervinientes
- 10.16. Fuerzas de seguridad
- 10.17. Otra fuerza provincial/municipal
- 10.18. Organismos civiles
- 10.19. Otros organismos
- 11. Allanamiento
 - 11.1. Nombre
 - 11.2. Apellido
 - 11.3. N° Documento
 - 11.4. Presencia en concepto de:

CAMPO: ELEMENTOS SECUESTRADO

- 1. General
 - 1.1. N° Sistrata
 - 1.2. Expediente
 - 1.3. Tarea N°
 - 1.4. N°
 - 2. Vehículos
 - 2.1. Vehículos
 - 2.2. Cantidad
 - 2.3. Marca
 - 2.4. Otra marca
 - 2.5. Modelo
 - 2.6. Dominio
 - 3. Armas
 - 3.1. Armas
 - 3.2. Cantidad
 - 3.3. Tipo
 - 3.4. Otro tipo de armas
 - 3.5. Calibre
 - 3.6. Marca
 - 3.7. Identificación
 - 4. Drogas
 - 4.1. Drogas
 - 4.2. Tipo
 - 4.3. Otro tipo de droga
 - 4.4. Volumen
- 
- 

5. Dinero
 - 5.1. Dinero
 - 5.2. Cantidad de dinero
 - 5.3. Divisa
 - 5.4. Otra divisa
6. Dispositivos electrónicos
 - 6.1. Dispositivos electrónicos
 - 6.2. Tipo
 - 6.3. Otro tipo de dispositivo
 - 6.4. Modelo
 - 6.5. N° de serie
 - 6.6. IMEI
 - 6.7. N° de teléfono celular
7. Otros
 - 7.1. Otros
 - 7.2. Cantidad
 - 7.3. Descripción
 - 7.4. Observaciones

CAMPO: PERSONA

1. Persona
 - 1.1. N° Sistrata
 - 1.2. N° de expediente
 - 1.3. Tarea
 - 1.4. N°
 - 1.5. Mayor/menor de edad
 - 1.6. Edad
 - 1.7. Genero
 - 1.8. Nacionalidad
 - 1.9. Otra nacionalidad
2. Víctima
 - 2.1. Datos generales
 - 2.1.1. Tipo de víctima
 - 2.1.2. Trata
 - 2.1.3. Otros delitos conexos
 - 2.1.4. Otros delitos
 - 2.1.5. Provincia de origen
 - 2.1.6. ¿Habla español?
 - 2.1.7. Situación al momento de rescate
 - 2.1.8. Factores de vulnerabilidad
 - 2.1.9. Otros factores de vulnerabilidad
 - 2.1.10. Observaciones
3. Etapa de captación
 - 3.1. Modalidad de captación
 - 3.2. Otra modalidad
 - 3.3. Medio de contacto con el captador
 - 3.4. Otro medio de contacto
 - 3.5. Año

- 3.6. Vínculo con el captador
- 3.7. Otro vínculo
- 3.8. País de captación
- 3.9. Otro país de captación
- 3.10. Provincia de captación
- 3.11. Localidad de captación

- 4. Etapa de transporte
 - 4.1. Provincia de ingreso al país
 - 4.2. ¿Ingreso por paso habilitado?
 - 4.3. Paso fronterizo/lugar cruce
 - 4.4. Modalidad de transporte
 - 4.5. Otra modalidad
 - 4.6. Itinerario de viaje
 - 4.7. Acompañante
 - 4.8. Documentación de la víctima
 - 4.9. País de destino
 - 4.10. Otro país de destino
 - 4.11. Terminal de arribo
 - 4.12. Observaciones

- 5. Etapa de explotación
 - 5.1. Provincia de explotación
 - 5.2. Localidad
 - 5.3. Actividad
 - 5.4. Otra actividad
 - 5.5. Modalidad de sometimiento
 - 5.6. Otra modalidad
 - 5.7. Escape
 - 5.8. Otra forma de escape

- 6. Imputado
 - 6.1 datos generales
 - 6.1.1. Apellido
 - 6.1.2. Nombre
 - 6.1.3. Alias
 - 6.1.4. Tipo de documento
 - 6.1.5. Otro tipo de documento
 - 6.1.6. N° de documento.
 - 6.1.7. Provincia de origen
 - 6.1.8. Idioma
 - 6.1.9. Otro idioma

 - 6.2. Empresas vinculadas
 - 6.2.1. ¿Existen empresas vinculadas?
 - 6.2.2. Razón social
 - 6.2.3. CUIT
 - 6.2.4. Tipo de sociedad
 - 6.2.5. Otro tipo de sociedad

 - 6.3. Situación procesal
 - 6.3.1. Modalidad de trata imputada
 - 6.3.2. Detenido
 - 6.3.3. Otros delitos imputados

- 6.3.4. Otro
- 6.3.5. Rol
- 6.3.6. Otro rol desempeñado
- 6.3.7. Observaciones

CAMPOS: DOMICILIOS

- 1. Con callejero
 - 1.1. Calle
 - 1.2. Altura
 - 1.3. Piso
 - 1.4. Departamento
 - 1.5. Código postal
 - 1.6. Localidad
 - 1.7. Provincia
- 2. Sin callejero
 - 2.1. Calle
 - 2.2. Altura
 - 2.3. Piso
 - 2.4. Departamento
 - 2.5. Código postal
 - 2.6. Localidad
 - 2.7. Provincia
 - 2.8. Kilómetro
 - 2.9. Torre
 - 2.10. Edificio
 - 2.11. Piso
 - 2.12. Departamento
 - 2.13. Ruta
 - 2.14. Barrio
 - 2.15. Manzana
 - 2.16. Lote
 - 2.17. Pasaje
 - 2.18. Entre calles
 - 2.19. Otro

P
M



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: CONV TRATA NACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.